CONTRATO DE COMPRAVENTA No 14 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM DE BUCARAMANGA Y CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ

FECHA DE SUSCRIPCION	30 DE MARZO DE 2023
CONTRATANTE	I.E. CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM DE BUCARAMANGA
NIT	804.001.555-7
REPRESENTANTE LEGAL	DANNY LUZ ALGARÍNTORRES
IDENTIFICACIÓN	57.440.422
CONTRATISTA	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ Y/O SYSTEC COMPUTADORES
CC.	91.287.026
ESTABLECIMIENTO COMERCIO	SYSTEC COMPUTADORES NIT. 91287026-4
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS AULAS DE CLASE PRIMARIA Y PREESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA
VALOR DEL CONTRATO	$299.757.049,00
SUPERVISOR	LILIANA EMPERATRIZ VASQUEZ YEPES
IDENTIFICACIÓN	45.521.658
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO
C.D.P.	No. 13 /Febrero 02 de 2023
TELEFONO CONTRATISTA	3187518017
DOMICILIO CONTRACTUAL	CALLE 9 # 7 – 81 LOCAL 229 CC. PIE DE LA CUESTA

Entre los suscritos **DANNY LUZ ALGARÍN TORRES**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 57.440.422 expedida en Santa Marta (Magdalena) en mi calidad de RECTORA, según Resolución N° 2926 del 06 de septiembre de 2017, para efecto del presente contrato se denominará **EL COLEGIO**, y por otra parte **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.287.026 con establecimiento de comercio denominado **SYSTEC COMPUTADORES** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No 14 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM DE BUCARAMANGA Y CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación; teniendo en cuenta que en EL COLEGIO, existe la necesidad de adquirir e instalar los equipos consignados en la ficha técnica, motivo por el cual se dio inicio al correspondiente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CGR-001-2023 que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS AULAS DE CLASE PRIMARIA Y PREESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA**", Teniendo en cuenta lo anterior las partes establecen: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS AULAS DE CLASE PRIMARIA Y PREESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA** conforme a las especificaciones dadas en la siguiente ficha técnica, previa aprobación por parte de la institución a fin de efectuar su verificación y control.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PROYECTOR				
1	Característica: PROYECTOR CON TECNOLOGÍA 3LCD, ULTRABRILLANTE DE 3.400-LÚMENES XGA Y RESOLUCIÓN NATIVA XGA. CON CONECTIVIDAD HDMI® Y ALTAVOZ INCORPORADO DE 5 W. VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA DE 12.000 HORAS. INCLUYE: CABLE HDMI (10 MTS), CABLE DE CORRIENTE Y CONTROL REMOTO	UND.	55,00	$ 3.001.000,00	$ 165.055.000,00
	ACCESORIOS: Cable HDMI - Cable de Corriente - Conrol Remoto con Pilas. Manual				
	CABINA SONIDO				
2	Característica: 80 VATIOS, MICROFONO DE MANO, LECTOR DE MEMORIAS, USB Y SD. CONEXIÓN BLUETOOTH.	UND.	55,00	$ 601.196,00	$ 33.065.780,00
	ACCESORIOS: CABLE DE CARGA, CONTROL REMOTO				
	SOPORTES				
3	SOPORTE PARA TECHO DE VIDEO BEAM	UND.	54,00	$ 194.800,00	$ 10.519.200,00
4	SOPORTE PARA CABINA DE SONIDO	UND.	54,00	$ 142.650,00	$ 7.703.100,00
	INSTALACIÓN				
5	INSTALACIÓN SOPORTE DE VIDEO BEAM Y CABINA DE SONIDO CON MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO; PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS	UND.	54,00	$ 658.400,00	$ 35.553.600,00
				SUBTOTAL	**$ 251.896.680,00**

		SUBTOTAL	**$ 251.896.680,00**
	IVA	**19%**	**$ 47.860.369,00**
		VALOR TOTAL	**$ 299.757.049,00**

1.- **Característica de los bienes**: Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad de los mismo: El contratista debe mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en la ficha técnica, los cuales se hacen necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos. **Cantidad**: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas, todos los elementos y equipos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libre de defectos, vencimientos, abolladuras, manchas, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones requeridas por la institución educativa, debe ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, sin entregas parciales, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique

modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad, sin costo adicional para EL COLEGIO. Si el CONTRATISTA no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por EL COLEGIO, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato, así como la correspondiente aplicación de las pólizas y garantías señaladas en el pliego de condiciones definitivo, e incluidas en el presente documento. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato, todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto, EL COLEGIO podrá solicitar mayores o menores cantidades de acuerdo a la necesidad del servicio, y de conformidad con los precios unitarios ofrecidos; el contratista se obliga a realizar los correspondientes pagos al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato, acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta EL COLEGIO por conducto del supervisor, y todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Ejecutar las acciones y trabajos necesarios para la efectiva entrega de los equipos y elementos adquiridos de acuerdo con las especificaciones establecidas anteriormente. Sugerir al colegio las modificaciones técnicas que a su juicio puedan mejorar el bien, su funcionamiento o durabilidad. Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social Integral y pagar todos los emolumentos y factores salariales y prestacionales de conformidad con la normatividad laboral vigente. El contratista deberá disponer de los recursos humanos y técnicos suficientes para desarrollar las cantidades de elementos y equipos adquiridos, Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Colegio por conducto del supervisor. Entregar dentro de los términos establecidos los equipos y elementos a desarrollar en cantidad, que cuenten con especificaciones técnicas comunes, para su verificación y aprobación **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS.** El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($299.757.049,00).** EL COLEGIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: un solo pago por la totalidad del contrato contra entrega de los equipos y elementos instalados según el objeto de la presente contratación, previa presentación de factura ó factura equivalente y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello hay lugar. Para el pago final se requerirá la liquidación del contrato y la presentación de los siguientes documentos:1) Acta de recibo final debidamente suscrito por la entidad contratante, el supervisor y EL CONTRATISTA 2) PLANILLA DE PAGO de la Seguridad Social (Riesgos Profesionales, Fondo de Pensiones, y de la empresa promotora de Salud), Aportes parafiscales (Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación), en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los respectivos aportes si hubiere lugar a ello en el periodo de ejecución del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos la factura o factura equivalente se tendrá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el Acta de

liquidación. Si la factura o factura equivalente no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la entidad contratante, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o factura equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quienes no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al COLEGIO contratante. **CLAUSULA CUARTA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto DEL COLEGIO con cargo a la Disponibilidad Presupuestal CDP No. No. 13 /Febrero 02 de 2023 **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de TREINTA (40) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO GENERAL: Para proteger perjuicios por incumplimiento en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. La misma debe cubrir un amparo por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. La misma debe cubrir un amparo por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de su duración y un (01) año más. GARANTIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para proteger a la IE contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. La misma debe cubrir un amparo por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago de diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto, PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o las garantías exigidas, lo hará el representante legal mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS,** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, la entidad contratante podrá imponer al contratista multas sucesivas de 0.2% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar de la presentación del servicio. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el asegurador. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las

obligaciones por parte del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el COLEGIO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor de las sanciones inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en las Ley 80 de 1993 y el manual interno de contratación del Colegio. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, y si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo prevén las normas que rigen la materia, y el manual de contratación del COLEGIO. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CESION**. El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del COLEGIO contratante. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. Por tratarse de un contrato de compraventa para la adquisición de equipos y elementos, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, ni con las personas que este utilice para la ejecución del contrato las cuales estarán bajo la totalidad responsabilidad del contratista; por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la cuantía aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deuda, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los valores expresamente pactados. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISION, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.** El contratante, designa a OSCARA AUGUSTO ABREU SILVA, quien ostenta el cargo de docente de informática quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, verificar la liquidación de los contratos y las actas necesarias por parte del representante legal, revisar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO**

QUINTA.CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. COMPENSACIÓN**: Las partes conviene que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula penal o las multas establecidas en este contrato el contratista autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLAUSULAS DECIMO SEPTIMA. VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere. 1) Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante. 2) Suscripción del acta de Inicio. PARAGRAFO: El contratista cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos para su ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en presente contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO**, Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga – Santander. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSION TEMPORAL**, Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato sin que para efectos de termino o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se puedan computar el término de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral de este contrato los estudios previos, la invitación a presentar oferta y la propuesta presentada por el contratista, y demás publicados en el SECOP conforme al proceso de selección abreviada de menor cuantía adelantados. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** Ley 80 y sus decretos reglamentarios, articulo 13 de la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual interno de contratación de la institución Educativa. Teniendo el manual de contratación de la entidad el presente proceso NO se realizará bajo la modalidad de Régimen Especial, ya que, su cuantía (es superior a los 20 S.M.M.L.V. Artículo 16,3.4). Motivo por el cual se enmarcó dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, aplicándosele todas las normas descritas en el pliego de condiciones definitivo, procedentes según esta modalidad de contratación. **CLAUSULA VIGÉCIMO TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL.** La liquidación se realizará con fundamento a las disposiciones legales señaladas en el pliego de condiciones definitivo, y al manual de contratación del COLEGIO.

Para constancia se firma en Bucaramanga – Santander, a los ocho (30) días del mes de marzo de 2023.

CONTRATANTE

DANNY LUZ ALGARIN TORRES
CC. 57440422 de SANTAMARTA
RECTORA IE CUSTODIO GARCIA ROVIRA – INEM

CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ S.
CC. 91.287.026 BUCARAMANGA
SYSTEC COMPUTADORES
Carrera 19ª No 104-56 barrio Provenza
Tel: 6076361099
Email: rectoria@inembucaramanga.edu.co